

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Colegio de Bachilleres del Estado de México.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 11 FRACCIÓN V DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el 28 de noviembre de 2005, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con el objeto de regular el procedimiento de ingreso, promoción y permanencia del personal académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México.

Que el espíritu jurídico de dicho ordenamiento fue brindar una seguridad profesional en las actividades de los docentes, la organización y protección de los derechos adquiridos por estos, así como el establecimiento de los compromisos institucionales, entre otras prerrogativas, que hasta el momento de su expedición no se encontraban reguladas por alguna otra normatividad de carácter federal y/o estatal.

Que el día 30 de septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, misma que es de orden público, interés social y observancia general en toda la República.

Que la Ley General referida tiene por objeto establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos, normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

Que con la expedición de la Ley General y ajustándose a los procesos de simplificación normativa y administrativa, resulta innecesario contar al interior del Colegio de Bachilleres del Estado de México, con un reglamento específico que regule las actividades propias del personal académico, toda vez que a nivel federal ya se cuenta con una Ley General que regule las mismas.

Que, por otro lado, de continuar en vigor el ordenamiento motivo del presente Acuerdo, se contrapondrían sus disposiciones con las emanadas de la normatividad federal.

Que, en virtud de lo anterior, y en apego a las atribuciones que la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de México, otorga a su Órgano de Gobierno, tienen a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ÚNICO. Se abroga el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico del Colegio de Bachilleres del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 28 de noviembre de 2005.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado y aprobado por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de México, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 22 días del mes de abril del año 2021.- **ARQ. LAURA LUCIA GARCÍA PAREDES.- ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.-RÚBRICA.**